

Convocatoria de subvenciones a pequeñas y medianas empresas y entidades de la Economía Social de Mallorca para la implantación de la Responsabilidad Social en su gestión el año 2026

El art. 39 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible establece que las administraciones públicas tienen que mantener una política de promoción de la responsabilidad social, especialmente en las pequeñas y medianas empresas, haciendo difusión de su conocimiento y las mejores prácticas existentes.

Por otra parte, de acuerdo con el art. 8 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen que colaborar en el fomento de las iniciativas económicas y sociales en el marco de la economía social.

La responsabilidad social en el ámbito empresarial se puede definir como la integración voluntaria, por parte de las organizaciones, en su gobierno y gestión y en sus políticas y procedimientos, de las preocupaciones sociales, laborales, ambientales, de dirección transparente y de respeto a los derechos humanos, responsabilizándose así de las consecuencias que se derivan de sus acciones.

El Consejo de Mallorca es consciente de la responsabilidad de las administraciones públicas en la adopción de políticas efectivas y apuesta por promover la responsabilidad social entre el tejido empresarial mallorquín como una herramienta idónea para generar confianza a los propios trabajadores, a los consumidores y a los proveedores y equilibrando así los beneficios obtenidos desde una perspectiva multidimensional, es decir, desde el punto de vista social, económico y medioambiental. Todo eso tiene que permitir mejorar los indicadores relacionados con la productividad y la credibilidad de las empresas lo que incidirá positivamente en su competitividad.

Como es sabido, las pequeñas y medianas empresas constituyen el mayor porcentaje del tejido empresarial español y mallorquín pero, por su dimensión, también disponen de menos recursos y medios para avanzar en su transición hacia una economía más sostenible.

Igualmente, las entidades de la Economía Social son un sector con una implantación limitada pero de una gran trascendencia en cuanto a la gestión transparente, democrática y participativa, la promoción de la solidaridad interna, el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.

Por todo eso, el Consejo de Mallorca aprueba una convocatoria de subvenciones dirigida a las pequeñas y medianas empresas y entidades de la Economía Social radicadas a Mallorca con el fin de dar apoyo a las actuaciones mesurables en el ámbito de la Responsabilidad Social que se lleven a cabo a lo largo del año 2026.

1. OBJETO Y FINALIDADES
2. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA
3. DESTINATARIOS, ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL Y MODALIDADES
 - 3.1. Beneficiarios
 - 3.2. Ámbito territorial y temporal
 - 3.3. Modalidades de actuación e importe subvencionable
4. SOLICITUDES
 - 4.1. Forma y lugar de presentación de las solicitudes
 - 4.2. Plazo para la presentación de las solicitudes
 - 4.3. Documentación a adjuntar con la solicitud
5. CARÁCTER DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES
 - 6.1. Criterio referido en los marcos de actuación y resultados esperados del proyecto
 - 6.2. Criterio referido al número de trabajadores de la empresa
 - 6.3. Criterio referido a la ubicación de la empresa/entidad
 - 6.4. Asignación de los importes
7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS
 - 7.1. Obligaciones generales
 - 7.2. Justificación del proyecto
 - 7.3. Difusión de la subvención concedida
 - 7.4. Seguimiento de la ejecución del proyecto
8. NORMATIVA
 - 8.1. Régimen jurídico
 - 8.2. Subcontratación de las actividades subvencionadas
 - 8.3. Publicidad de la convocatoria
 - 8.4. Órgano instructor
 - 8.5. Comisión evaluadora
 - 8.6. Resolución y notificación
 - 8.7. Pago de las subvenciones
 - 8.7.1. Anticipos
9. INCIDENCIAS
 - 9.1. Enmienda de deficiencias
 - 9.2. Pérdida del derecho al cobro de la subvención
 - 9.3. Reintegro de las subvenciones concedidas
 - 9.4. Régimen de infracciones y sanciones
10. RECURSOS

1. OBJETO Y FINALIDADES

El objeto de esta convocatoria es fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones para dar apoyo a las actuaciones de implantación de la Responsabilidad Social en la gestión de las pequeñas y medianas empresas (PYME) y entidades de la Economía Social (EES) de Mallorca el año 2026.

Las finalidades de esta convocatoria son las siguientes:

- Divulgar los valores y la cultura de la Responsabilidad Social y fomentar su implantación entre las PYME y las EES de Mallorca.
- Promover la Responsabilidad Social como sinónimo de competitividad, sostenibilidad y cohesión social y evidenciar sus beneficios económicos, sociales y medioambientales.
- Reforzar la utilización de prácticas que mejoren las condiciones sociales de los trabajadores; la igualdad; la participación; la integración; la diversidad de las plantillas; la conciliación laboral; la cohesión social; la lucha contra el fraude; la confianza de consumidores y proveedores; la colaboración y las alianzas con otros actores de la economía y la sociedad; la gestión de la energía y el resto de recursos limitados; la protección del medio ambiente; los productos y la cultura local y la defensa de los derechos humanos.
- Dar apoyo a las PYME y EES que apuestan por una política de mejora continua en su gestión, de compromiso social, sensibilidad ecológica, integración dentro de la comunidad y desarrollo sostenible.

2. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria tiene carácter anual y el importe máximo que se destina es:

Añualidad	Aplicación presupuestaria	Importe máximo	Líneas de subvención
2026	65.93101.47900	50.000,00 €	Empresas y entidades con ánimo de lucro
2026	65.93101.48900	30.000,00 €	Entidades sin ánimo de lucro

Si en la fase de adjudicación hay crédito sobrante en una de las dos líneas de subvención, este se podrá traspasar a la otra línea de manera automática (si es deficitaria), al tratarse de aplicaciones presupuestarias vinculadas.

3. DESTINATARIOS, ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL Y MODALIDADES

3.1. Beneficiarios

Pueden solicitar subvenciones en el marco de esta convocatoria:

- Las pequeñas y medianas empresas.
- Las entidades de la economía social previstas al art. 5.1. de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social:
 - Cooperativas
 - Mutualidades
 - Fundaciones y asociaciones con actividad económica
 - Empresas de inserción
 - Centros especiales de empleo

- Cofradías de pescadores
- Sociedades agrarias de transformación
- Entidades singulares que se rigen por los principios orientadores establecidos al art. 4 de la Ley 5/2011.

Sólo podrán participar a esta convocatoria las PYME y EES con una **plantilla inferior a 250 trabajadores/se** (de alta en el momento de la solicitud).

Las empresas y entidades solicitantes tienen que reunir los requisitos siguientes:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Declarar si la entidad tiene o no ánimo de lucro (sólo para las EES).
- c) Tener domicilio fiscal en Mallorca.
- d) Estar inscrita, si es el caso, en el registro oficial que corresponda, antes de la fecha de la solicitud de la subvención (registro de asociaciones, cooperativas...).
- e) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con el Consejo de Mallorca (CIM) y sus organismos dependientes, y de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que vengan impuestas por la normativa vigente.
- g) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el art. 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.
- h) El resto que recoge la normativa en materia de subvenciones.

3.2. **Ámbito territorial y temporal**

El ámbito territorial de esta convocatoria es la isla de Mallorca, de forma que únicamente se subvencionarán proyectos desarrollados en esta isla.

Los proyectos subvencionables tienen que haberse llevado a cabo **entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026**.

3.3. **Modalidades de actuación e importe subvencionable**

Se subvencionarán las acciones acreditables en el ámbito de la Responsabilidad Social reconocidas a nivel nacional e internacional, que se encuadren en alguna de las modalidades de actuación siguientes.

A) *Elaboración de memorias de sostenibilidad*, que incluyan el análisis de los aspectos medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) de la organización, de acuerdo con estándares reconocidos, como los establecidos a la Recomendación (UE) 2025/1710 de la Comisión, de 30 de julio de 2025, relativa a una norma voluntaria de presentación de información sobre sostenibilidad para pequeñas y medianas empresas (VSME – Voluntary Sustainability Reporting Standard for SMEs), así como los estándares de la Global Reporting Initiative (GRI) u otros instrumentos de contenido y reputación equivalentes.

B) *Obtención de certificaciones o informes externos de verificación* (evaluación, alineación, validación, etc.) **de cumplimiento de normas, guías, estándares o códigos de conducta en materia de responsabilidad social** como:

- El UNE-EN ISO 26000:2021, guía de responsabilidad social.

- El UNE-ISO IWA 48:2025, marco para la implementación de principios ambientales, sociales y de gobernanza.
- La Norma SGE21, estándar para la certificación de la gestión ética y socialmente responsable de las organizaciones.
- La IQNet SR10, estándar internacional para la gestión de la responsabilidad social.
- El certificado B Corp, sello que reconoce el cumplimiento de estándares de sostenibilidad y responsabilidad social.
- El informe de progreso de cumplimiento de actuaciones (COP) e informe de compromiso (COE) sobre la implementación de los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, normas laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción.
- Otras normas SA, ISO, EN y/o UNE o Reglamentos en los ámbitos social; medioambiental; de gestión responsable; buenas prácticas laborales; ética y gobernanza; atención a los consumidores; participación en la comunidad; derechos humanos... como, por ejemplo:
 - La UNE-EN ISO 14001 sobre gestión ambiental.
 - La UNE-EN ISO 45001 sobre gestión de seguridad y salud en el trabajo.
 - La UNE-ISO 37000 sobre gobernanza de las organizaciones.
 - La UNE-ISO 37001 sobre sistemas de gestión transparentes y éticos.
 - La certificación SA 8000 sobre condiciones laborales.
 - El EMAS, el sistema de gestión y auditoría medioambiental de la Unión Europea.
- Otras de contenido y reputación similares a las anteriores.

C) Adhesión a organizaciones internacionalmente reconocidas prestadores de servicios relacionados con la responsabilidad social como el Pacto Mundial de las Naciones Unidas u otros de contenido y reputación similares. La adhesión se tiene que haber completado con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de finalización del periodo de ejecución de esta convocatoria.

Los solicitantes pueden presentar proyectos que abarquen diferentes actuaciones incluidas en una misma o en diferentes modalidades subvencionables.

Con independencia de su alcance, el importe máximo que se subvencionará por cada proyecto no podrá ser superior a los **4.000,00 euros**, con independencia del número de modalidades a las que la entidad se presente. Si se presenta una solicitud que supera los 4.000,00 euros se podrá conceder, como máximo, este importe siempre que el solicitante asuma el resto del gasto necesario para llevar a cabo el proyecto previsto.

Cada entidad tiene que presentar una única solicitud que incluya todas las actuaciones subvencionables de su proyecto, aunque correspondan a diferentes modalidades de actuación. Si se presenta más de una solicitud dentro del período de presentación sólo se tendrá en cuenta la que se haya registrado más tarde.

Las actuaciones subvencionables podrán comprender:

- Los honorarios facturados por la redacción de proyectos, memorias, informes de seguimiento o estudios necesarios para llevar a cabo las actuaciones mencionadas y su control, supervisión, evaluación, acreditación, validación y verificación.
- El coste de tarifas y gastos de adhesión a organismos reconocidos internacionalmente enfocados a la implantación de la Responsabilidad Social en la gestión de empresas y organizaciones.

- Las acciones formativas necesarias para dotar de recursos al personal de la empresa para facilitar su colaboración en acciones de análisis y mejora de la gestión, su participación en la redacción de memorias y, en general, dar apoyo a la implantación de procedimientos y herramientas de gestión responsable de la organización.

En el caso de las modalidades A) y B), con el fin de que los trabajos realizados (memorias, cumplimiento de normas, guías y otras herramientas parecidas) se puedan considerar subvencionables, se tendrá que disponer de la verificación de una empresa especializada (entidad de inspección, certificación o verificación). A estos efectos, se tendrá que aportar información contrastada sobre la solvencia de estas empresas y la calificación de su personal. En concreto, tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- La empresa y la persona responsable de firmar los informes de supervisión/evaluación tienen que acreditar una experiencia mínima de dos años (en los últimos cinco años) en trabajos de análisis, supervisión, redacción, verificación y validación de memorias, certificaciones, normas y estándares de características y reputación asimilables a las antes indicadas.
- La persona responsable de firmar los informes de supervisión/evaluación tiene que disponer de una titulación universitaria superior (Licenciatura, Grado, Diplomatura...)

Cuando el proyecto presentado no se adapte a alguna de las certificaciones y los estándares enumerados, la empresa certificadora/verificadora tendrá que acreditar que se trata de una memoria adaptada a una norma de contenido mínimo similar a las anteriores, de equivalente reputación y prestigio nacional o internacional.

En cuanto al personal propio de la entidad, sólo es coste subvencionable en la proporción atribuible a la tarea desarrollada por el proyecto objeto de subvención. A estos efectos, en el trámite de justificación de la subvención concedida, se tendrá que detallar la categoría y funciones habituales del personal, los trabajos realizados, el número de horas y el porcentaje de horas destinadas al proyecto respecto de la jornada habitual de trabajo del periodo correspondiente.

No son subvencionables, entre otros, los siguientes gastos:

- Las atribuibles al funcionamiento ordinario de la entidad (gasolina, luz, teléfono, internet, alquiler de locales y equipos...), aunque sean costes indirectos de la ejecución de la actividad.
- Las inversiones, obras, compra de equipamientos o cualquier otro bien inventariable de naturaleza similar.
- Los desplazamientos y todos aquellos gastos relacionados con actividades realizadas fuera de la isla de Mallorca.
- Las acciones de publicidad y difusión; los objetos promocionales, el *merchandising* y cualquier tipo de obsequios.
- Las comidas, refrigerios, servicios de comidas u otros semejantes.

Enlaces de interés

- Recomendación (UE) 2025/1710 de la Comisión de 30 de julio de 2025 relativa a una norma voluntaria de presentación de información sobre sostenibilidad para pequeñas y medianas empresas <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32025H1710>
- Global Reporting Initiative (GRI) <https://www.globalreporting.org/>

- UNE-EN ISO 26000:2021 <https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma?c=N0065396>
- UNE-ISO IWA 48:2025 <https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma?c=N0074129>
- Norma SGE21 <https://foretica.org/sge21/>
- IQNet SR10 <https://www.aenor.com/certificacion/empresas/responsabilidad-social/iqnet-sr-gestion-responsabilidad-social>
- Certificado B Corp <https://www.bcorpSpain.es/ser-bcorp>
- Informe de progreso de cumplimiento de actuaciones (COP) e informe de compromiso (COE) sobre la implementación del diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas <https://www.pactomundial.org/que-ofrecemos/informes-de-progreso/>
- UNE-EN ISO 14001 <https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma?c=N0055418>
- UNE-EN ISO 45001 <https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma?c=N0071936>
- UNE-ISO 37001 <https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma?c=N0074711>
- S. A. 8000 <https://sa-intl.org/es/resources/sa8000-standard/>
- EMAS https://europa.eu/youreurope/business/running-business/developing-business/emas-registration/index_es.htm

4. SOLICITUDES

4.1. Forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las personas físicas (trabajadores autónomos) y empresas/entidades que cumplan los requisitos generales que determina esta convocatoria en el plazo de presentación de solicitudes, pueden presentarlas de acuerdo con los modelos normalizados relacionados en los anexos de esta convocatoria, que facilita el Consejo de Mallorca y que se pueden encontrar en la sede electrónica <https://seu.conselldemallorca.net/es>.

En el caso de personas físicas las solicitudes se pueden presentar en cualquier oficina del Registro General del Consejo de Mallorca ubicadas en Palma en:

- Sede del Consejo de Mallorca, calle Palau Reial, 1
- Llar de la Joventut, calle del General Riera, 111
- Llar de la infància, calle del General Riera, 113

También se pueden presentar en cualquiera de los lugares que prevé el art. 16 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP) como, por ejemplo, registros de ayuntamientos; registros de consejerías del Gobierno de las Islas Baleares; registro de Delegación del Gobierno, etc.

En el caso de las personas jurídicas, obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática a través del registro electrónico del Consejo de Mallorca, accesible desde la sede electrónica (<https://seu.conselldemallorca.net>).

Se recomienda hacer uso de la vía telemática también a las personas físicas que la podrán utilizar si disponen de certificado electrónico, DNI-e o sistema de identificación Cl@ve.

Con el fin de obtener información para la tramitación de las subvenciones se puede contactar con la Oficina de Responsabilidad Social; a los teléfonos 971007605, 971007612 o 971007614 o al correo electrónico ors@conselldemallorca.net

Las solicitudes tienen que contener todos los datos necesarios para identificar a la persona física, la entidad y la persona que ostente su representación legal, así como la persona encargada de hacer la gestión administrativa de la subvención y tienen que ir acompañadas del resto de la documentación que se indica en esta convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención implica la plena aceptación de las condiciones de esta convocatoria y, a menos que la persona solicitante manifieste su oposición, comporta la autorización para consultar y obtener sus datos, mediante la interoperabilidad entre administraciones.

En cuanto a la presentación electrónica de las solicitudes hay que tener en cuenta:

- Tanto la solicitud (instancia) como los anexos se tienen que **firmar electrónicamente** mediante el certificado de representante de persona jurídica correspondiente o el certificado electrónico de persona física, DNI-e o sistema de identificación Cl@ve (a la hora de registrar los documentos la herramienta ofrece la posibilidad de hacer la firma electrónica de cada uno de ellos).
- En el proceso de presentación electrónica de la solicitud (instancia), en el apartado correspondiente a los datos del interesado, la conformidad con la cláusula de oposición a la autorización de consulta de datos tributarios en el AEAT y Seguridad Social por parte del Consejo de Mallorca implicará que el beneficiario se tendrá que hacer cargo de la aportación de estos certificados.

4.2. Plazo para la presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza **40 días naturales** contados a partir del día siguiente en la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

La presentación de solicitudes fuera de los plazos establecidos o por medios diferentes a los descritos implicará la no admisión de los solicitantes. Asimismo, el Consejo de Mallorca podrá ampliar los plazos no vencidos como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema, según lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, de lo cual se informará en la Sede Electrónica del Consejo de Mallorca.

4.3. Documentación a adjuntar con la solicitud

A) Solicitud de subvención (**Anexo 1**). Se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

- a) Los **estatutos** (iniciales y modificaciones posteriores), o documento equivalente, debidamente legalizados.
- b) Tarjeta acreditativa de **NIF** en vigor.

c) En los casos de entidades en que la inscripción en un registro público sea obligatoria para la correcta constitución/actuación (asociaciones, fundaciones, cooperativas, cofradías de pescadores...) acreditación de la **inscripción** de la entidad en el **registro** que corresponda.

La documentación de los apartados a), b) y c) no se tiene que presentar si obra ya en poder de la Oficina de Responsabilidad Social y, además, continúa vigente. En este caso, se tiene que presentar **declaración** de que la documentación se ha presentado con anterioridad (con identificación del expediente) y continúa vigente y sin variaciones.

d) En el caso de **autónomos**, la acreditación de esta situación mediante el informe de situación actual del trabajador que genera la Seguridad Social emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes. Este documento se puede sustituir o complementar por cualquier documento oficial que permita obtener una información actualizada de la circunstancia a acreditar.

e) El informe de la Seguridad Social de trabajadores de alta en un código de cuenta de cotización (ITA) emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes, con el fin de acreditar el **número de trabajadores de alta** en la empresa/entidad. Este documento se puede sustituir o complementar por cualquier documento oficial que permita obtener una información actualizada de las circunstancias a acreditar.

B) Declaración responsable de cumplimiento de requisitos y condiciones generales (**Anexo 2**).

C) Descripción del proyecto, criterios de **valoración** y **presupuesto** (**Anexo 3**). La falta de presentación de este anexo dentro del plazo inicial de presentación de solicitudes, o su presentación sin aportar toda la información requerida relativa al proyecto será **causa automática de exclusión** de la solicitud. Esta carencia no será objeto de requerimiento y enmienda.

D) Acreditación del trámite de alta de cuenta bancaria (justificante de presentación), mediante el procedimiento que encontraréis en la sede electrónica: <https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=72772>. No hay que presentar este documento si ya se ha presentado el alta bancaria en convocatorias de subvenciones anteriores y no se han producido cambios.

5. CARÁCTER DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

Las subvenciones previstas en esta convocatoria son de carácter voluntario y eventual y se pueden anular, revocar y reintegrar en todo momento por las causas previstas en la Ley o en esta convocatoria; no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

De acuerdo con el artículo 32.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (RLGS), las subvenciones otorgadas en esta convocatoria tienen la consideración de importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del presupuesto subvencionable del proyecto; por lo tanto, se entiende que es de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, teniendo que ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que exceda el coste total de esta actividad.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas de otras administraciones que tengan la misma finalidad, pero esta compatibilidad en ningún caso podrá implicar que el importe subvencionado sea de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con otras subvenciones, supere el coste del gasto que la entidad beneficiaria ha llevado a cabo y sin perjuicio de lo que establezca la normativa que regula estas otras subvenciones concurrentes.

El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante *concurrentia competitiva*, en los términos que prevé el artículo 17 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca y en virtud de la cual se comparan, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas con la intención de establecer una prelación en aplicación de los criterios de evaluación previstos en los apartados 6.1. a 6.3. de esta convocatoria y, de esta manera, conceder las subvenciones en virtud de la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios y el procedimiento establecidos en el apartado 6.4.

6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para valorar las solicitudes se tendrá en cuenta la adecuación de los proyectos a las finalidades de la convocatoria y su capacidad para estimular la adopción de buenas prácticas; la capacidad de desarrollar proyectos de las entidades de una menor dimensión y, finalmente, el número de habitantes del municipio donde se encuentra radicada la empresa/entidad, todo de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los apartados 6.1. a 6.3.

6.1. Criterio referido en los marcos de actuación y resultados esperados del proyecto

Se evaluará la adecuación del proyecto a alguno o algunos de los marcos de actuación de referencia que se indican a continuación y su capacidad para estimular la adopción de buenas prácticas por parte de los destinatarios:

Marcos de actuación

1. Transparencia en la gestión, buen gobierno corporativo y lucha contra el fraude.
2. Protección del medio ambiente, impulso del consumo responsable y gestión de los residuos.
3. Gestión responsable de los recursos humanos y fomento del empleo (promoción de la igualdad, la conciliación, la salud y el bienestar de los empleados, la emprendeduría, la integración de personas en riesgo de exclusión...).
4. Compromiso con los consumidores, los proveedores, los productos y la cultura local. Fomento de la colaboración y las alianzas.
5. Protección y defensa de los derechos humanos.

Los solicitantes tienen que encuadrar el proyecto en uno o varios de los mencionados **marcos de actuación**, se tienen que indicar los **objetivos** concretos que se quieren alcanzar y las **buenas prácticas** (medioambientales, de gestión empresarial, de economía local...) que se prevén aplicar con carácter prioritario una vez implementada alguna o algunas de las modalidades de actuación del apartado 3.3. (**Anexo 3**).

Se valorará la adecuada correspondencia entre marco o marcos de actuación, objetivos y buenas prácticas planteadas.

Puntuación:

30 puntos al proyecto que haya expresado y justificado de forma clara, bien argumentada y realista la relación entre marco o marcos de actuación, objetivos y buenas prácticas planteadas.

15 puntos al proyecto del cual alguno o algunos de los tres aspectos mencionados (justificación clara, bien argumentada y realista) no quede suficientemente descrito en cuanto a la relación entre marco o marcos de actuación, objetivos y buenas prácticas planteadas.

0 puntos al proyecto que haya expresado y justificado de forma insuficiente, confusa, poco razonada o de muy difícil consecución la relación entre marco o marcos de actuación, objetivos y buenas prácticas planteadas.

Los proyectos con una puntuación de **cero (0) puntos** en este apartado resultarán **desestimados** como consecuencia de la insuficiente adaptación a los objetivos y finalidades de la convocatoria.

6.2. Criterio referido al número de trabajadores de la empresa

Se valorarán aquellos proyectos presentados por empresas con menos recursos personales, con el fin de incentivar la participación de empresas y entidades de menor dimensión. A estos efectos, con el fin de acreditar el número de personas trabajadoras con que cuenta la entidad en el momento de presentación de la solicitud, se tendrá en cuenta el informe de la Seguridad Social de trabajadores de alta a un código de cuenta de cotización -ITA-, emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Puntuación:

15 puntos en empresas/entidades de menos de 5 trabajadores.

10 puntos en empresas/entidades de entre 5 y 15 trabajadores.

5 puntos en empresas/entidades de entre 16 y 30 trabajadores.

0 puntos en empresas/entidades con más de 30 trabajadores.

6.3. Criterio referido a la ubicación de la empresa/entidad. Se valorará el hecho de que la empresa se encuentre ubicada en localidades con un número reducido de habitantes, como forma de potenciar la oferta empresarial y/o de implantación de la economía social. Si el domicilio fiscal (NIF) está ubicado en municipios de **menos de 10.000 habitantes** se concederán **5 puntos**.

Esta información será recogida de oficio por la Comisión Evaluadora de los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) del padrón municipal.

6.4. Asignación de los importes

Se entiende como presupuesto subvencionable el resultado de excluir del presupuesto solicitado todos aquellos gastos que no sean subvencionables según esta convocatoria.

En el caso de que el presupuesto asignado a cada una de las líneas de subvención (entidades con y sin ánimo de lucro) de esta convocatoria no sea suficiente para financiar la suma de los importes subvencionables de los proyectos presentados (una vez aplicado el límite del importe máximo por proyecto), se determinará el importe de la subvención a conceder a cada solicitante de acuerdo con lo que se indica a continuación:

a) Se asignará la puntuación a los proyectos presentados en aplicación de los criterios de los

apartados anteriores.

b) Se sumará el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes, de cada una de las líneas, que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria.

c) Se dividirá el presupuesto asignado a cada línea (entidades con y sin ánimo de lucro) entre el total de puntos obtenidos de todas las solicitudes recibidas que cumplan los requisitos de aquella línea, y el resultado será el valor económico de un punto.

d) Se multiplicará el valor en euros de cada punto por la puntuación obtenida por la entidad solicitante.

Si después de este primer reparto todavía queda crédito disponible se hará una nueva asignación de puntos entre los proyectos que no hayan llegado a la cuantía solicitada (o a la cuantía máxima prevista en la convocatoria) aplicando el procedimiento anterior a la cantidad sobrante.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

7.1. Obligaciones generales

Las entidades beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones que se especifican a la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, en esta convocatoria y, en particular, las siguientes:

a) Llevar a cabo el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar la realización del proyecto y el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse en cualquier momento a las actuaciones de seguimiento y evaluación técnica que efectúe el personal de la Oficina de Responsabilidad Social del Consejo de Mallorca, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar al Consejo de Mallorca la solicitud o la obtención de otras subvenciones con la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.

e) Acreditar, antes de dictar la propuesta de resolución de concesión definitiva, que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la Hacienda del Consejo de Mallorca y mantener esta situación hasta el pago, si es el caso, de la subvención.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control de acuerdo con lo que establece la legislación vigente.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

h) Adoptar las medidas de difusión relativas al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención. A este efecto, tiene que incluir el apoyo del Consejo de Mallorca en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada.

i) Presentar una memoria técnica del proyecto subvencionado. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en cualquier caso, la obtención de subvenciones incompatibles, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

j) Cumplir los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza para la cual se regula la administración electrónica del Consejo de Mallorca y los organismos dependientes, en concreto: utilizar los servicios y los procedimientos de la administración electrónica de buena fe y evitar el abuso, facilitar información veraz, completa y esmerada, adecuada a las finalidades para las cuales se solicita y custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración insular.

7.2. Justificación del proyecto

Para abonar las subvenciones, las entidades beneficiarias tienen que justificar la realización del proyecto subvencionado, aportando documentalmente todos los gastos ocasionados para la realización de la totalidad del proyecto, no sólo por la cuantía subvencionada.

El plazo para presentar la justificación del proyecto va desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión al BOIB hasta día **2 de noviembre de 2026**.

La justificación se presentará de forma telemática por registro electrónico, excepto las personas físicas (autónomos) que podrán hacer la presentación en un registro presencial.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que esta se haya presentado ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días, la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, corresponden.

Sólo se puede considerar, como gasto realizado y, por lo tanto subvencionable, aquella por la cual se haya emitido y pagado la factura o la prestación o cualquier actuación de obligado cumplimiento (cotizaciones de Seguridad Social, retenciones de impuestos...) antes de la finalización del plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

Sólo será subvencionable el importe de IVA que grave las actuaciones subvencionadas que sean satisfechas por la entidad beneficiaria y que esta no pueda recuperar o compensar.

Cuando la persona beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención que han podido modificar la resolución conforme a lo que se había indicado y se ha omitido el trámite de autorización administrativa previa para la aprobación, el órgano que concede la subvención puede aceptar la justificación presentada, siempre que la aceptación no suponga dañar los derechos de terceros y sin que exima a la persona beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa del gasto hecho con aportación de justificantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

La **documentación justificativa** que se tiene que aportar es la siguiente:

1. Memoria técnica del proyecto (Anexo 4) que tiene que venir acompañada de una **Memoria detallada elaborada por el beneficiario** en que se tienen que describir los siguientes aspectos que tienen la consideración de contenido mínimo obligatorio. Esta memoria se tiene que **presentar por registro electrónico firmada mediante certificado electrónico**, excepto las personas físicas (autónomos) que podrán hacer la presentación en un registro presencial. Se considerará que se ha incumplido la obligación de justificación de la realización del proyecto subvencionado si no se presenta la memoria con todos los apartados descritos de forma clara, detallada, concisa y argumentada y acompañada de la documentación que corresponda:

- a) Enumeración, descripción y contenido detallado de las actuaciones realizadas. Si el proyecto ha supuesto la generación de documentación (memorias, planes, manuales, etc.), se tiene que entregar una muestra o el enlace al documento digital y acreditación, si corresponde, de su inscripción en el registro correspondiente.
- b) Detalle y valoración de las personas y empresas que han participado en la preparación y desarrollo del proyecto (consultoría, asesoramiento...). Con el fin de justificar la participación de **personal propio** se tendrá que presentar **informe detallado** con el contenido que se indica más adelante.
- c) Detalle y valoración de las personas y, si cabe, empresas que han llevado a cabo, si es el caso, acciones formativas, con indicación de los objetivos, contenido, destinatarios, duración... Se tienen que adjuntar, si es el caso, listados de asistentes a las actividades y resultados de las encuestas de evaluación.
- d) Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto y del nivel de adopción de las buenas prácticas (medioambientales, de gestión empresarial, de economía local...) que se previeron implantar con carácter prioritario (poner en relación con lo expuesto en el anexo 3, en el apartado *CRITERIOS DE EVALUACIÓN* subapartado *OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO I DETALLE DE BUENAS PRACTICAS QUE SE QUIEREN PRIORIZAR*).
- e) Información sobre la difusión de la subvención concedida (alcance, medios de comunicación, soportes utilizados...). Se tienen que atender las condiciones indicadas en el apartado 7.3. de esta convocatoria y presentar las muestras correspondientes.
- f) Explicación de las desviaciones respecto del proyecto inicial, si es el caso, y comparativa entre el gasto presupuestado y el realizado.
- g) Fotografías, enlaces e documentos web y otra documentación que apoye la información aportada sobre la realización del proyecto.

1.1. Informe de verificación. En el caso de las modalidades de actuación A) *Memorias de sostenibilidad* y B) *Obtención de certificaciones y cumplimiento de normas*, se tiene que presentar informe de una empresa especializada (entidad de inspección, certificación o verificación), firmada con el certificado electrónico de la empresa, acreditativa de que los trabajos se han realizado y completado de acuerdo con las certificaciones, normas y estándares indicados en el apartado 3.3. (u otros de similar contenido mínimo, reputación y prestigio nacional o internacional, lo cual se tendrá que justificar adecuadamente).

Este informe incluirá una declaración responsable sobre la solvencia de la empresa

verificadora y la calificación de su personal. En concreto, tendrán que acreditarse los siguientes extremos:

- Que la empresa y la persona responsable de firmar los informes de supervisión/evaluación disponen de una experiencia mínima de dos años (en los últimos cinco años) en trabajos de análisis, supervisión, redacción, verificación y validación de memorias, certificaciones, normas y estándares de características y reputación asimilables a las indicadas en el apartado 3.3 de la convocatoria, aportando relación de trabajos y fechas.
- Que la persona responsable de firmar los informes de supervisión/evaluación dispone de una titulación universitaria superior (Licenciatura, Grado, Diplomatura...), aportando nombres, cargos, titulaciones, etc.

2. Memoria económica justificativa del coste del proyecto realizado, que tiene que contener **(Anexo 5)**:

- a) Declaración responsable de la persona beneficiaria de la subvención mediante la cual acredita que los gastos relacionados en la memoria económica corresponden, sin duda, al presupuesto del proyecto subvencionado y que no tienen un valor superior al de mercado.
- b) Que la entidad beneficiaria compensa o recupera el IVA soportado, de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Que la subvención otorgada por el Consejo de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera —con las subvenciones y otros ingresos concurrentes— el presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El importe total de gastos y relación de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto subvencionado.
- e) La relación detallada y equilibrada de gastos con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Esta relación **también** se tiene que presentar en documento separado en formato de **hoja de cálculo** –como Microsoft Excel; LibreOffice o similar- siguiendo la estructura de la tabla modelo del anexo 5. Esta hoja de cálculo **no se tiene que firmar electrónicamente**.
- f) Los ingresos que sirven para financiar el presupuesto ejecutado del proyecto subvencionado.

3. Las facturas originales o los documentos justificativos de los gastos de la actividad objeto de subvención, que tienen que estar expedidas a nombre de la persona física o jurídica beneficiaria y, además, cumplirán con todos los requisitos, que se exigen en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Tienen que constar obligatoriamente, como mínimo:

- Datos fiscales identificativos del proveedor y del destinatario
- Fecha y número de la factura
- Concepto del gasto
- IRPF y/o IVA (si corresponde)

Cuando la operación documentada en la factura esté exenta o no sujeta al impuesto, se tiene que hacer constar y se tiene que incluir una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, o a los preceptos correspondientes de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de cuál es la operación exenta.

Cuando las facturas incluyan conceptos subvencionables y no subvencionables se tendrán que especificar los conceptos por los cuales se pide la subvención.

Con respecto a los gastos correspondientes a **trabajos del personal propio** de la entidad beneficiaria se tendrá que aportar:

- La nómina, como justificante de la liquidación del salario neto.
- El modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF (que también se tendrá que presentar para justificar la declaración de retenciones de IRPF de proveedores que sean trabajadores autónomos) relativo al trimestre anterior, con la correspondiente codificación informática.
- El recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social (RLC) del mes o meses correspondientes, con la correspondiente codificación informática y datos de presentación.
- La relación nominal de trabajadores (RNT) con la correspondiente codificación informática y datos de presentación.

Se tiene que tener en cuenta que los trabajos del personal propio sólo se consideran coste subvencionable en la proporción atribuible a la tarea desarrollada en el proyecto objeto de subvención. A estos efectos, se tendrá que presentar **informe** firmado con el certificado electrónico del beneficiario donde se tendrá que hacer constar la categoría y funciones habituales del personal, los trabajos realizados, el número de horas y el porcentaje de horas destinadas al proyecto respecto de la jornada habitual de trabajo del periodo correspondiente.

Sólo se admitirá la justificación de los gastos efectivamente pagados dentro del plazo de presentación de los proyectos, que finaliza el **2 de noviembre de 2026**.

4. La documentación acreditativa del pago de las facturas, nóminas o cualquier actuación de obligado cumplimiento (cotizaciones de Seguridad Social, retenciones de impuestos...) justificativas de la subvención, de acuerdo con lo previsto al art. 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca. En general se tiene que hacer mediante justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha de valor de la transferencia (no sólo la fecha de orden de la transferencia), el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con la persona beneficiaria y con la emisora de la factura. En caso de que se presente la orden de transferencia bancaria y no aparezca la fecha de valor de la transferencia, habrá que aportar el documento bancario acreditativo donde se evidencie el cargo del gasto en la cuenta corriente de la entidad.

Sólo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por un importe no superior a 250 €, incluyendo el IVA, con un máximo de 1.000 € por subvención concedida.

Si el pago se hace en divisas, la persona o entidad beneficiaria tiene que aportar la equivalencia del cambio oficial en euros que corresponda a la fecha del pago del documento justificativo del gasto.

Si el pago se hace con tarjeta de débito o crédito corporativa, no será suficiente con aportar el recibo del pago de la tarjeta, sino que habrá que aportar el extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en qué, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Si en el documento acreditativo del pago figura un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, el beneficiario tendrá que presentar un certificado o documentación justificativa de la entidad bancaria o cualquier otro documento que justifique que dentro de aquel pago se encuentra incluido el abono del justificante en cuestión.

Se admitirá cualquiera de los medios de pago indicados al artículo 48 de la Ordenanza general de subvenciones, siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos en el mismo artículo.

Las facturas y los justificantes de pago se tendrán que presentar agrupadas en **un único archivo PDF** (con el mismo orden de la relación de gastos presentada) ordenadas poniendo a continuación de cada factura su correspondiente justificante de pago.

5. Declaración responsable de que las **empresas proveedoras** no están sometidas a ninguna de las prohibiciones previstas en la normativa aplicable, según el artículo 34 de la OGS (**Anexo 6**).

6. Las muestras de la **difusión de la subvención** concedida, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.3.

7. Cualquier otra documentación que se derive de esta convocatoria o le sea requerida a los efectos de comprobar la justificación del proyecto.

7.3. Difusión de la subvención concedida

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, la entidad beneficiaria tiene que dar publicidad adecuada al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional del Consejo de Mallorca, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones hechas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas. La difusión por parte de la entidad beneficiaria de haber recibido la ayuda es obligatoria y, en el trámite de justificación de la ayuda, se tendrán que presentar las evidencias conforme se ha llevado a cabo.

Si la entidad beneficiaria tiene perfiles en las redes sociales, tendrá que difundir la acción y etiquetar las cuentas del Consejo de Mallorca (en X @ConselldeMca; en Instagram @conselldemca; en Facebook @ConselldeMca).

En relación a las actividades desarrolladas con anterioridad a la concesión de la subvención, se dejará constancia de la subvención del Consejo de Mallorca por cualquier medio del que disponga el beneficiario (web, redes sociales...).

Si se incumple la obligación de difusión, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder, se aplican las reglas siguientes:

a) Si todavía es posible el cumplimiento en los términos establecidos, el órgano instructor de la subvención requerirá a la persona beneficiaria para que, en un plazo no superior a quince días, adopte las medidas de difusión establecidas, con advertencia expresa de las consecuencias que pueden derivar del incumplimiento por aplicación de las causas de

reintegro de la subvención. Se tendrán que presentar evidencias del cumplimiento como fotografías, publicaciones, tablas, etc.

b) Si no es posible el cumplimiento en los términos establecidos, por el hecho de haberse llevado a cabo las actividades afectadas por estas medidas, el órgano instructor de la subvención puede establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las inicialmente acordadas. En el requerimiento que el órgano que concede la subvención hace a la persona beneficiaria, se fijará un plazo no superior a quince días para que adopte estas medidas alternativas, con la advertencia expresa de las consecuencias que puedan derivar del incumplimiento mencionado por aplicación de las causas de reintegro de la subvención.

7.4. Seguimiento de la ejecución del proyecto

En el plazo máximo de un año desde la presentación de la justificación de los proyectos el Consejo de Mallorca solicitará a los beneficiarios información sobre su evolución, medidas implantadas, nuevas actuaciones previstas, etc., con el fin de evaluar el nivel de cumplimiento de los objetivos de la convocatoria. Este requerimiento de información tendrá que ser contestado en un plazo máximo de quince días hábiles, en caso contrario el beneficiario de la subvención no será admitido a próximas convocatorias de subvenciones o de premios que organice el Consejo de Mallorca en el ámbito del fomento y/o reconocimiento de buenas prácticas en Responsabilidad Social.

8. NORMATIVA

8.1. Régimen jurídico

La presente convocatoria se rige por lo establecido en las Bases reguladoras recogidas a la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18.02.2017 y BOIB nº. 96, de 04.08.2018). Por lo tanto, los interesados tienen que cumplir con el contenido tanto de las Bases como de esta convocatoria.

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria se tendrán en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18.02.2017 y BOIB nº. 96, de 04.08.2018); el Decreto de Presidencia del Consejo de Mallorca de día 9 de diciembre de 2019 por el cual se determina la organización del Consejo de Mallorca y modificaciones posteriores y las Bases de ejecución del presupuesto del Consejo de Mallorca de 2026.

8.2. Subcontratación de las actividades subvencionadas

Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. *Queda fuera de este concepto la contratación en que tiene que incurrir el beneficiario para llevar a cabo él mismo la actividad subvencionada.*

Dado que ejecutar el proyecto es obligación personal del beneficiario, *sólo se permite subcontratar parcialmente el proyecto o las actividades* que integran los programas subvencionados.

El régimen de subcontratación de la presente convocatoria se rige por lo establecido en el artículo 38 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y, en lo que no lo contradiga, al artículo 32 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

8.3. Publicidad de la convocatoria

En cumplimiento de lo que se prevé en los artículos 14 y 19.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el Consejo de Mallorca enviará información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que se deriven a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria de subvenciones se publicará en el BOIB y en la sede electrónica del Consejo de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/ca>

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones se publicará en el BOIB y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

8.4. Órgano instructor

La consejera ejecutiva de Promoción Económica y Desarrollo Local tiene delegada, por parte del Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca, la competencia para aprobar esta convocatoria. A la consejera ejecutiva de Promoción Económica y Desarrollo Local le corresponde resolver la concesión de las subvenciones y reconocer las obligaciones económicas.

El órgano instructor del procedimiento es el secretario técnico de Promoción Económica y Desarrollo Local, que llevará a cabo, de oficio, las actuaciones necesarias para instruir y tramitar el procedimiento en los términos que establece el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones, así como también para comprobar la justificación y la aplicación efectiva de la subvención concedida.

El órgano instructor tiene que examinar las solicitudes y la documentación adjunta con el fin de determinar si la subvención se adecua a lo que establece esta convocatoria. Se comprobará específicamente que la entidad solicitante cumple los requisitos generales que se establecen en el apartado 3 y que se aporta la documentación que prevé el apartado 4.3. de esta convocatoria.

El órgano instructor formulará la propuesta de concesión.

En el supuesto de que el procedimiento de concesión se paralice por cualquier causa imputable a la entidad solicitante de la subvención, el órgano instructor advertirá que transcurrido el plazo de un mes se producirá la caducidad. Si finaliza este plazo y la entidad solicitante no ha llevado a cabo las actividades necesarias para reanudar la tramitación, el órgano instructor propondrá, al órgano competente para resolver, el archivo de las actuaciones y, una vez dictada la resolución correspondiente, lo notificará a la persona interesada.

8.5. Comisión evaluadora

De acuerdo con el artículo 18.3 de la Ordenanza general de subvenciones, en los procedimientos de concurrencia competitiva es preceptiva la existencia de un órgano colegiado.

Para el estudio de las solicitudes y valoración de los proyectos técnicos presentados se constituirá una comisión evaluadora formada por:

Presidente: Álvaro Antonio Roca Santandreu, director insular de Promoción Económica y Producto de Mallorca, o persona que lo sustituya.

Secretario: Bartolomé Oliver Bennasar, jefe de la Oficina de Responsabilidad Social, o persona que la sustituya.

Vocales:

Mercedes Palmer Cabrinetti, jefa de sección de Promoción Económica, o la persona que la sustituya.

Antoni Mateu Aguiló, técnico de la sección de Promoción Económica, o la persona que lo sustituya.

Maria del Mar Vaquer Munar, técnica de la Oficina de Responsabilidad Social, o la persona que la sustituya.

El informe emitido por la comisión evaluadora servirá de base para que el órgano instructor formule la propuesta de resolución.

8.6. Resolución y notificación

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria al BOIB.

Las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas, que no ponen fin a la vía administrativa, se notificarán individualmente a las entidades interesadas, tienen que ser expresas y motivadas y fijarán, en el caso de concesión, la cuantía individual de la subvención concedida.

8.7. Pago de las subvenciones

El Consejo de Mallorca tramitará el pago del importe de la subvención a la entidad beneficiaria una vez presentada y revisada la justificación y cuando se haya comprobado que se ha realizado el proyecto previsto y los objetivos por los cuales se concedió la subvención.

8.7.1. Anticipos

Para las actividades pendientes de realizar o inacabadas en la fecha de la concesión, los beneficiarios podrán solicitar la concesión de un anticipo de, como máximo, un 75% del importe de la subvención aprobada; las entidades beneficiarias tienen que acreditar en su solicitud que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el art. 52.3 del OGS cuando las entidades beneficiarias son entidades no lucrativas, federaciones, confederaciones o agrupaciones de confederaciones, el consejero o

la consejera responsable de Hacienda, previa solicitud de la entidad beneficiaria y con el informe previo del centro gestor del gasto, puede otorgar anticipos de hasta el 50% del importe de la subvención, sin la necesidad de que se constituya garantía. No obstante, para las subvenciones de importe igual o inferior a 18.000 € otorgadas a favor de entidades privadas no lucrativas, están exentas de la obligación de constituir garantía o aval.

Las garantías tienen que responder por el importe de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora.

La petición de la entidad interesada se presentará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la resolución de concesión en el BOIB.

El porcentaje restante se abonará una vez acordado el correspondiente reconocimiento de la obligación, previo informe favorable de la memoria económica final y una vez justificada y comprobado el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió.

9. INCIDENCIAS

9.1. Enmienda de deficiencias

Si la solicitud no reúne los requisitos legales y los que se derivan de esta convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015 para qué, en un plazo no superior a diez días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se tendrá por desistida su petición, previa resolución expresa en los términos que establece el artículo 21 de la misma Ley.

La falta de presentación del **Anexo 3** (Descripción del proyecto...), dentro del plazo de presentación de solicitudes, o su presentación sin aportar toda la información requerida relativa al proyecto será **causa automática de exclusión** de la solicitud. Esta carencia no será objeto de requerimiento y enmienda.

Los requerimientos se harán por medios electrónicos (excepto en el caso de solicitantes que sean personas físicas y que hayan optado por la notificación en su domicilio) y los beneficiarios serán advertidos a través de la dirección de correo electrónico que conste entre los datos identificativos de la entidad disponibles en su registro electrónico o, en su defecto, lo que se haya indicado en la solicitud que corresponde al representante legal (Anexo 1).

9.2. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

De acuerdo con el artículo 58 de la Ordenanza general de subvenciones, se produce la pérdida del derecho a cobrar totalmente o parcialmente la subvención en caso de falta de justificación, de justificación incompleta o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 56 de esta Ordenanza.

Cuando la entidad beneficiaria presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor puede cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria.

De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza general de subvenciones del

Consejo de Mallorca, en caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00 €, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que la persona beneficiaria presente renuncia a cobrar esta cantidad.

9.3. Reintegro de las subvenciones concedidas

Procede el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 56 de la Ordenanza general de subvenciones.

El reintegro parcial de la subvención motivado por los incumplimientos parciales por cualquiera de las causas previstas en el apartado 1 de este artículo se tiene que regir por el principio de proporcionalidad, siempre que la finalidad de la subvención, vista su naturaleza, sea susceptible de satisfacción parcial.

Cuando el cumplimiento para el beneficiario se aproxime de una manera significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el eventual reintegro parcial de la subvención se tiene que exigir sin interés de demora.

El procedimiento para acordar el reintegro es el previsto en el artículo 57 de la Ordenanza general de subvenciones.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará a la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora, en su caso.

La resolución del procedimiento de reintegro agota la vía administrativa.

9.4. Régimen de infracciones y sanciones

De acuerdo con el artículo 63 de la Ordenanza general de subvenciones constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y las omisiones tipificadas en el art. 53 y siguientes de la Ley 38/2001 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las sanciones en materia de subvenciones se imponen mediante la incoación de un expediente administrativo. En todo caso, se tiene que dar audiencia a la persona interesada antes de dictar el acuerdo correspondiente, y el expediente se tramitará de acuerdo con los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

10. RECURSOS

Contra el acuerdo que aprueba esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, ante el Consejo Ejecutivo o

ante la Comisión de Gobierno del Consejo de Mallorca, contado a partir del día siguiente en el de la publicación o de la recepción de la notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada, podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si es el caso, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.